branza dellos, q. lo qual requiere con la
modestia Judicial Alcaldes Gov.or una dos y tres veces
que no de lugar a que se le den al dho Diego
Ruiz, q. que de lo contrario protesta todos los
daños y perjuicios que ubiere en los dhos
aueres Rs. y lo pido p. testim.o = Y vista
la oposicion del Sr. D. Ant.o Bin trag.o y Ang.o
al nombram.to de Rl. Cav.or echo en Diego
Ruiz, p. los demas Rs. capitulares = Dixe
ron que sin embargo de ser sobre un
supuesto inuerso puesta la provision en la
forma que e nunca no la ay, y solo media
una Cong.l orden p.a que las cobranzas de
los efectos Rs. corran al cargo y cuidado
de los capitulares de las ciudades villas y
lugares en q. ubiere ministros titulares
y en esta inteligencia en todo a conte
zim.to la obligacion era de todos sin distin
cion alguna, y que aunque asta aqui
se auia seguido la practica de que las
dhas cobranzas las executasen dos capi
tulares, que se nombrauan en cada un
a.o p. el ayuntam.to alternando en
esta carga y grauauen; se auia expe
rimentado resultar de ella gravissimos
daños e incombenientes no solo a la Rl. a